



Quinto maravillas

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

de Juan Diego Ruiz Recordó la Donación del expresado Vin-  
culo y oficio en ante y por de Marzo de este año, como consta  
del dicho Testimonio, y Clausula del Testamento que otorgó  
que consta de papel en el m<sup>o</sup> Consejo de la Cámara Anudo pro-  
sentados. Suplicandome que en su conformidad, sea revocado  
con Título de dicho oficio, para tenerle como viene del Vinculo  
quiere fundado el expresado Alonso fernán Quervo, Ocho Abuelo,  
o como la m<sup>o</sup> Magestad fuere; Lo do lo he tenido por bien, y por la  
presente m<sup>o</sup> Voluntad es que haora y de aquí adelante  
el referido D<sup>o</sup> Alphonso fernán Ramo sea m<sup>o</sup> Regidor de  
la referida Villa de Alcañices y Torralba, en lugar del referido  
Alfonso fernán Canovas; Y mando al Consejo, Justicia, Regi-  
doro, Cavaleros escuderos, oficiales y Oidores de ella, que  
luego que constare m<sup>o</sup> Caxa fueren requeridos, juntos en  
Ayuntamiento se reúnan a vos en persona el Jurado  
y solemnidad acostumbrado, el qual así hecho, y notado  
de la m<sup>o</sup> Magestad, o de la posesión del dicho oficio, y se reúnan  
traían, y tengan por m<sup>o</sup> Regi<sup>o</sup> de la referida Villa, y lo  
con vos en todo lo que les conveniere, y os guarden y hagan  
guardar, todas las otras gracias, mercedes, franquic-  
zas, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogati-  
vas, Comunidades, y todas las otras cosas que se

